De conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones que componen el capital de la sociedad absorbida, no procederá el aumento de capital de la sociedad absorbente.

Se ha considerado como Balance de fusión el de ambas compañías a la fecha de 31 de diciembre de 2000, debidamente aprobado en la propia Junta. A efectos contables la fusión surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2001, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las dos compañías debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Dado que no hay titulares de participaciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, no se otorga ningún derecho especial ni opción alguna de los mencionados en el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni ventajas a favor de Administradores de las sociedades ni de expertos independientes.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades con advertencia a los mismos del derecho que les asiste a solicitar y obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y el proyecto y Balance de fusión, así como a oponerse a dichos acuerdos dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión en los términos establecidos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Canovelles (Barcelona), 1 de junio de 2001.—Por «Alcofol, Sociedad Limitada», el Administrador único, Antonio Gómez González.—Por «Serviarabian, Sociedad Limitada», el Administrador único, Víctor Manuel Bravo Rúa.—54.348. 1.ª 8-11-2001

ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad, con intervención de Letrado-Asesor, en sesión de 26 de octubre de 2001, ha acordado de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, previsiblemente, en primera convocatoria, en el domicilio social de la compañía, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 39, el 29 de noviembre de 2001, a las once horas o, en su caso, el 30 de noviembre de 2001, a las doce horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y acordar sobre los asuntos del siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales (objeto social) consistente en ampliar sus actividades a las de Agente de empresas de servicios de inversión, en los términos y dentro del ámbito del Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, para la colaboración en la promoción y comercialización de servicios de inversión.

Segundo.—Delegación de facultades. Tercero.—Ruegos y preguntas. Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte a los señores accionistas de su derecho a examinar en el domicilio social el texto integro de la modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta y del informe del Consejo de Administración sobre la misma, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Se informa a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean 1.000 o más acciones, siempre que, con al menos cinco días de antelación, dichos accionistas figuren inscritos en el Libro-Registro de Acciones Nominativas, teniendo derecho de voto en la forma que establece el artículo 7.º de los Estatutos.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta y el de voto será lícita la agrupación de acciones

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista mediante carta de delegación especial para cada Junta, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de octubre de 2001.—El Vicesecretario del Consejo de Administración, José María Gil de Santivañes de la Mora.—54.274.

ALMERIMAR, S. A. (Sociedad absorbente) SERVICIOS NÁUTICOS ALMERIMAR, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales celebradas por estas sociedades del día 30 de junio de 2001 acordaron, por unanimidad, aprobar la fusión de «Almerimar, Sociedad Anónima» con «Servicios Náuticos Almerimar, Sociedad Limitada» mediante la absorción por la primera de la segunda. La sociedad absorbente adquiere a título de sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la absorbida con disolución sin liquidación de esta última en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Almería.

No hay necesidad de ampliación de capital por ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones de la sociedad absorbida de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad absorbente conservará su denominación, sin que se modifiquen tampoco sus Estatutos.

Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas y demás interesados para su examen en el domicilio social. En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la misma Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—54.808.

1.a 8-11-2001

ANDAMATIC, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

RECANDAL, S. L. Sociedad unipersonal

MALAGAMATIC, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, se hace público que los socios únicos de «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, decidieron el 5 de noviembre de 2001 aprobar el Balance de fusión, el proyecto de fusión y, por tanto, la fusión por absorción por «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de las entidades «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 5 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Andamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el Administrador único de «Recandal, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Malagamatic, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—54.696.

2.ª 8-11-2001

ANDRÉS RUIZ DE VELASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con objeto de que los tenedores o titulares de acciones de la entidad «Andrés Ruiz de Velasco, Sociedad Anónima», puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, se hace público que, con fecha 9 de octubre de 2001, la citada entidad ha presentado ante este Departamento de Hacienda y Administración Pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 159/1999, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Centros de Contratación de Valores de la Comunidad Autónoma del País Vasco, solicitud de exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de las acciones de la sociedad. La solicitud de exclusión fue acordada, con el voto unánime del 98,4125 por 100 del capital social, en la Junta general ordinaria de «Andrés Ruiz de Velasco, Sociedad Anónima», celebrada el día 4 de junio de 2001, y posteriormente obtuvo la adhesión de otro 1 por 100 de dicho capital que no estuvo presente en la precitada Junta.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para la presentación en este Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco de las referidas alegaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, 18 de octubre de 2001.—El Viceconsejero de Hacienda y Finanzas, Juan Miguel Bilbao Garai.—54.300.

APEL SOLDADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En Junta general y universal de accionistas de la compañía mercantil «Apel Soldadura, Sociedad Anónima», celebrada el día 22 de octubre de 2001, se acordó por unanimidad reducir el capital social en la suma de 1.920.000 pesetas mediante amortización de acciones propias, y aumentar el capital social en la misma cantidad, con el fin de dejarlo establecido en el mínimo legal de 10.000.000 de pesetas.

Cuarte de Huerva, 30 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Duaso Palacio.—54.329.